



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0258

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: EVER PAZ PALECHOR Y CESAR AUGUSTO PAZ PALECHOR

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2023-00087-00

Sotar , Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitr s (2023)

Entra el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, respecto del proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada, en contra de los se ores EVER PAZ PALECHOR Y CESAR AUGUSTO PAZ PALECHOR, lo cual se hace previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El art culo 422 del C digo General del Proceso (C.G.P) consagra que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra  l.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada, presenta demanda ejecutiva singular en contra de los se ores EVER PAZ PALECHOR Y CESAR AUGUSTO PAZ PALECHOR, sustentada en el pagar  n mero 021346100005612, con fecha de vencimiento 17 de noviembre de 2023, suscrito el 22 de junio de 2022; en el pagar  n mero 021346100004824, con fecha de vencimiento 17 de noviembre de 2023, suscrito el 21 de julio de 2020; en el pagar  n mero 021346100005481, con fecha de vencimiento 17 de noviembre de 2023, suscrito el 17 de febrero de 2022; y en el pagar  n mero 4866470215523283, con fecha de vencimiento 17 de noviembre de 2023, suscrito el 28 de junio de 2017: por la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

La parte demandada se encuentra en mora de pagar las sumas de dinero a las que se oblig  en los referidos t tulos valores desde el d a 18 de noviembre de 2023, por lo que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demanda ejecutivamente el pago de las mismas, con sus correspondientes intereses de plazo y moratorios hasta que se verifique el pago total de las obligaciones contenidas en dicho documento.

De conformidad con los art culos 621 y 709 del C digo de Comercio, los documentos base de recaudo cumplen con los requisitos del t tulo valor, el cual contiene una obligaci n expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero m s sus intereses.

La demanda ejecutiva re ne los requisitos de que tratan los art culos 82 y S.S. del C.G.P. y en virtud a ello se debe librar mandamiento de pago por la v a ejecutiva, en raz n a que este Juzgado es el competente para conocer el presente proceso ejecutivo singular, teniendo en cuenta la cuant a de la obligaci n, el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con los art culos 26 y 28 Ibidem.

De igual forma se reconocer  personer a adjetiva a la abogada LISSETH VANESSA LONDO O BADILLO, para que act e en nombre y representaci n de la entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme las facultades legales se aladas para este efecto.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra del señor EVER PAZ PALECHOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.495.863, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré número 021346100005612 de fecha 22 de junio de 2022, que respalda la obligación número 725021340099077, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de e CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.499.375) MCTE., como capital insoluto contenido en el PAGARE antes referido.
- b) Por el valor de NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$906.203) MCTE., correspondiente a los intereses remuneratorios causados, sobre el capital insoluto, liquidados desde el 27 de enero de 2023 hasta 17 de noviembre de 2023.
- c) Por el valor de CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$50.157) MCTE., correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- e) Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$20.972) MCTE., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré y en la carta de instrucciones anexa al mismo.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra del señor EVER PAZ PALECHOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.495.863, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré número 021346100004824 de fecha 21 de julio de 2020, que respalda la obligación número 725021340080430, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$9.426.968) MCTE., como capital insoluto contenido en el PAGARE antes referido.
- b) Por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.677.776) MCTE., correspondiente a los intereses remuneratorios causados, sobre el capital insoluto, liquidados desde el 15 de febrero de 2023 hasta 17 de noviembre de 2023.
- c) Por el valor de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$123.141) MCTE., correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

e) Por la suma de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$33.038) MCTE., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré y en la carta de instrucciones anexa al mismo.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra del señor EVER PAZ PALECHOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.495.863, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré número 021346100005481 de fecha 17 de febrero de 2022, que respalda la obligación número 725021340096297, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.300.410) MCTE., como capital insoluto contenido en el PAGARE antes referido.

b) Por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$888.045) MCTE., correspondiente a los intereses remuneratorios causados, sobre el capital insoluto, liquidados desde el 16 de septiembre de 2022 hasta 17 de noviembre de 2023.

c) Por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$679.400) MCTE., correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023.

d) Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

e) Por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$20.204) MCTE., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré y en la carta de instrucciones anexa al mismo.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de los señores EVER PAZ PALECHOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.495.863 y CESAR AUGUSTO PAZ PALECHOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.510.101, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré número 4866470215523283 de fecha 28 de junio de 2017, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$785.500) MCTE., como capital insoluto contenido en el PAGARE antes referido.

b) Por el valor de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$140.409) MCTE., correspondiente a los intereses remuneratorios causados, sobre el capital insoluto, liquidados desde el 12 de agosto de 2022 hasta 17 de noviembre de 2023.

c) Por el valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$52.961) MCTE., correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023.

d) Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el literal a), a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

QUINTO: DAR el trámite del proceso ejecutivo singular al presente proceso.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículo 290 y 292 del C. G. P., en razón a que la parte demandante manifiesta que desconoce algún canal electrónico por medio del cual se practique dicha diligencia por medio de mensaje de datos; haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para el pago total de la obligación y con diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, los cuales correrán simultáneamente. Los hechos que constituyan excepciones de previas deberán alegarse como recurso de reposición.

SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias en derecho, se pronunciará este Despacho en su oportunidad.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica a la abogada LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 34.315.981 de Popayán, Cauca y tarjeta profesional número 156722 del C.S. de la J., para actuar en este proceso a favor de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS